

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Fecha de Emisión y Expedición:

Noviembre del 2022.



**Mtro. Aníbal José Montalvo Pérez**, en mi carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los Artículos 64º, Fracción XII y XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 13º fracción VII y XV, del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo; y 23 del Acuerdo el Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establecen que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deban observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones;

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas;

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2020, establece que el objetivo que se persigue es que el Plan Estatal de Desarrollo, en concordancia a la Federación, establezca claramente los objetivos, estrategias y programas que coadyuven con el logro de las metas nacionales, aplicando correctamente el presupuesto, midiendo y evaluando los resultados obtenidos con base en indicadores que permitan la mejora continua de la Administración Pública principalmente, garantizando la rendición de cuentas y transparencia del Poder Ejecutivo ante la sociedad, vinculando el diseño y la estructura organizacional del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;

Que con la finalidad de contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismo en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** - Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** – El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombre y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **a) Objetivo, Misión y Visión**

#### **Objetivo**

Este documento busca ser una guía, una referencia y un apoyo para la toma de decisiones, que ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas y actos hacia la Visión, Misión y Objetivos del Colegio.

El Objetivo del Código de Conducta, es establecer las conductas éticas, aplicar e implementar los Valores Institucionales que las personas servidoras públicas del Conalep Quintana Roo deben observar en su empleo, cargo o comisión, sin perjuicio de lo determinado en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.

El Código de Conducta es de carácter obligatorio y regirá la conducta de los servidores públicos al servicio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en el marco de sus atribuciones y funciones, sin importar el régimen de contratación.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

El Objetivo del Código de Conducta, es establecer las conductas éticas, aplicar e implementar los Valores Institucionales que las personas servidoras públicas del Conalep Quintana Roo deben observar en su empleo, cargo o comisión, sin perjuicio de lo determinado en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.

### **Misión**

Cuya Misión es la de formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

### **Visión**

La visión del “El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica es una Institución líder en la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller en México, que cursan programas reconocidos por su calidad y basados en el modelo mexicano de formación dual, egresan con competencias laborales y valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar estudios superiores”.

“El CONALEP es reconocido como centro de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos, contribuye a elevar la productividad y competitividad del país.”

Por tal motivo los invito a que como colaboradores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, conozcan y hagan suyo este Código, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad; la prevención de conflictos de intereses, y en contra de conductas de hostigamiento y acoso sexual, discriminatorias o de corrupción, adoptando cada una de las acciones descritas, no sólo como una forma de trabajo, sino como un estilo de vida, con el único propósito de cumplir con la misión que tenemos y lograr así la armonía que debe prevalecer en la comunidad del Conalep y la interacción con la sociedad.

- b) Glosario:** Para esos efectos, así como del presente Acuerdo y del Código de Conducta, se entenderá por:

**Alumnos:** Persona inscrita en un programa académico que imparte el Conalep Quintana Roo, en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas.

**Acoso Laboral:** Es la conducta de un(a) servidor(a) público(a) que, para efectos de este Código, y en consecuencia de su acción se le denominará: “hostigador” (a) o un grupo de personas consideradas hostigadoras conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el o la trabajador(a) afectado hacia su empleo, produciéndole desánimo o enfermedad. En consecuencia, la persona servidora pública padece violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles de sus compañeros (acoso horizontal, entre iguales), subalternos (en sentido vertical ascendente) o sus superiores (en sentido vertical descendente);

**Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**Ambiente Laboral:** Es la Actividad de un grupo de personas dentro de su área y horario de trabajo;

**Código de Conducta del Conalep Quintana Roo:** Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Conalep Quintana Roo, para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la institución;

**Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía; emitido por la secretaria de la Contraloría.

**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:** Es el Órgano de consulta, asesoría y atención especializada del Conalep Quintana Roo,

así como para coadyuvar en la emisión aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del Conalep Quintana Roo;

**Conalep Quintana Roo:** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo;

**Conflicto de Interés:** es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo, comisión;

**Cultura de Legalidad:** es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. La sociedad está convencida que esta es una aspiración factible, por ello se comprometen a hacerle realidad de manera sostenida;

**Cultura Institucional:** Es el patrón general de conducta y valores compartidos por las y los servidores públicos del Conalep Quintana Roo;

**Docente:** profesionista que imparte los módulos del plan de estudios, debiendo cubrir el perfil establecido por el Conalep Quintana Roo, y realiza sus actividades frente a grupo, conforme al modelo, planes y programas de estudio previamente establecidos;

**Denuncia:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del Conalep Quintana Roo, el Código de Ética y a las Reglas de Integridad.

**Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, disciplina, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra cosa, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Equidad de Género:** es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios del Conalep Quintana Roo, la cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuir las de

una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo;

**Ética:** Es el conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación, la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas;

**HS y AS:** Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual;

**Hostigamiento Sexual:** Es el Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

**Lealtad:** Es la obligación de fidelidad de las personas servidoras públicas del Conalep Quintana Roo.

**Legalidad:** Es el fiel y exacto cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del Conalep Quintana Roo.

**Norma:** Regla de Conducta de observancia obligatoria;

**Servidores Públicos:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 de la constitución política de estado soberano de Quintana Roo;

**Reglas de Integridad:** Conjunto de normas bajo los cuales la servidora o servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el Conalep Quintana Roo en cualquiera de los siguientes actos: Actuación Pública; Información Pública; Contrataciones Públicas; Licencias, Permisos; Autorización y Concesiones; Programas Gubernamentales; Tramites y Servicios; Recursos Humanos; Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; Procesos de Evaluación, Control Interno; Procedimiento Administrativo; Desempeño permanente con Integridad; Cooperación con la Integridad; y Comportamiento Digno;

**Sistema Conalep:** Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica;

**Valores Conalep:** Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente, los integrantes del Conalep Quintana Roo y que influyen en su comportamiento.

**c) Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad**

El Código de Conducta es de carácter obligatorio y regirá la conducta de los servidores públicos al servicio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en el marco de sus atribuciones y funciones, sin importar el régimen de contratación.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente

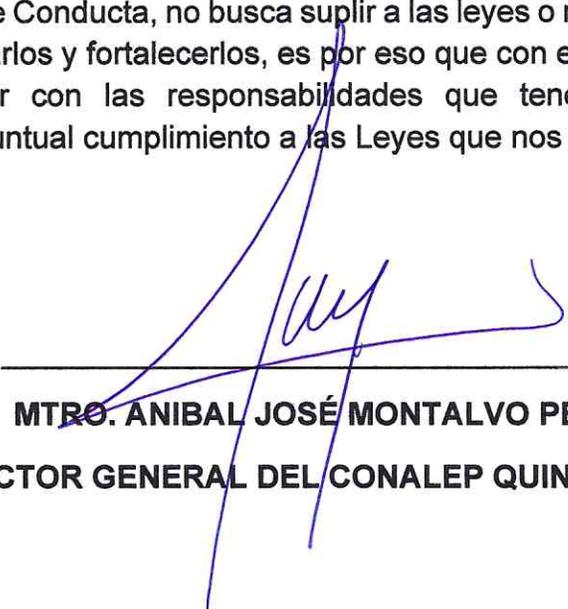
## **CARTA INVITACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

El Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, establece el comportamiento deseado de las personas servidoras públicas en este Organismo, así como la relación que guarda éste con la sociedad en general, es una guía que nos orienta para trabajar siempre con integridad. Al hacer lo correcto, ayudamos a fomentar una cultura de cumplimiento, de la cual todos debemos sentirnos orgullosos al procurar la transparencia y rendición de cuentas, basados en el sentido ético y moral, en valores universales que a través del trabajo en equipo buscan el bien común.

El Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en total armonización con el Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, considera un conjunto de principios y valores específicos, cuya observancia resulta indispensable para fortalecer la confianza dentro del Colegio.

Por ellos, es imprescriptible que las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, en el desempeño de su cargo, empleo o comisión, observen y apliquen los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servidor público y que se establecen en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Nuestro Código de Conducta, no busca suplir a las leyes o reglamentos que existen, sino complementarlos y fortalecerlos, es por eso que con este Código de Conducta queremos cumplir con las responsabilidades que tenemos como Servidores Públicos, al dar puntual cumplimiento a las Leyes que nos rigen.



---

**MTRO. ANIBAL JOSÉ MONTALVO PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP QUINTANA ROO**

Las personas servidoras públicas adscritas al Conalep Quintana Roo y los planteles adscritos a éstos, deberán aplicar nuestros Valores Institucionales:

**I. Respeto a la Persona**

“Respetar al otro es respetarte a ti mismo”

Consideramos a cada una de las personas como individuos dignos de atención, con intereses más allá de los estrictamente profesional o laboral.

**II. Compromiso con la Sociedad**

“La Sociedad: Horizonte de nuestros esfuerzos”

Reconocemos a la sociedad como la beneficiaria de nuestro trabajo, considerando la importancia de su participación en la determinación de nuestro rumbo. Para ello debemos atender las necesidades específicas de cada región, aprovechando las ventajas y compensando las desventajas en cada una de ellas.

**III. Responsabilidad:**

“No esperes a que otros lo hagan por ti”

Cada uno de nosotros debe responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia.

**IV. Comunicación:**

“Información para el entendimiento, comunicación para el aprendizaje”

Fomentamos la fluidez de comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas y de información, así como una actitud responsable por parte del receptor.

**V. Cooperación:**

“Juntos lo haremos mejor”

El todo es más que la suma de las partes, por lo que impulsamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo aportaciones de los demás.

**VI. Mentalidad Positiva:**

“El camino más largo empieza con el primer paso”

Tenemos la disposición para enfrentar retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.

## VII. Calidad

“La primera es la vencida”

Hacemos las cosas bien desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros productos o servicios, considerando lo que necesita y cuando lo necesita.

### **Política de Calidad:**

Quienes confirmamos el Sistema Conalep, asumimos el compromiso de realizar un trabajo fundamentado en los valores institucionales, para responder a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad, así como a los criterios del modelo educativo vigente. En este contexto, formamos profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller; brindamos servicios tecnológicos; de capacitación y evaluación de competencias con fines de certificación. Nuestra labor, pertinente, eficaz y eficiente, nos permite cumplir con los requisitos de los clientes, los legales y reglamentarios, buscando permanentemente la calidad, la mejora continua y el éxito sostenido de la institución.

Las personas servidoras públicas del Conalep Quintana Roo, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios constitucionales y valores, así como las Reglas de integridad para el debido ejercicio de la Función Pública establecidas en el artículo 26 del Código de Ética de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la administración pública del poder ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las personas servidoras públicas del Conalep Quintana Roo, deberán conocer la armonización de los Principios Constitucionales, Valores del Código de Ética de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la administración pública del poder ejecutivo, y los Valores Institucionales, y las Reglas de Integridad, de los cuales se desprende el Código de Conducta del Conalep Quintana Roo.

Los servidores públicos suscribirán la carta compromiso en el que expresen voluntariamente que conocen en contenido del Código de Ética de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la administración pública del poder ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del Código de Conducta del Conalep Quintana Roo, y manifiesten conducirse en apego a los mismos, el cual se encuentra contenido en el Anexo único del presente documento.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. Las personas servidoras públicas del Colegio conocerán y aplicarán las leyes y normas inherentes a las funciones y/o actividades en el ámbito laboral.

Las personas servidoras publicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basado en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género o en cualquier otro motivo.

**Vinculado con:**

**Principios:** Principio de Legalidad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

**Valores:** de igualdad y no discriminación

**Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con la integridad, actuación pública, procedimiento administrativo.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción IV.

2.- Las personas servidoras públicas del Colegio realizaran un Ejercicio adecuado del Empleo, Cargo o Comisión.

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

**Vinculado con:**

**Principios:** Principio de Honradez, Disciplina y Transparencia

**Valores:** Valor de Responsabilidad, cooperación y calidad.

**Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con la integridad, trámites y servicios, compromiso con la imparcialidad.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción I, II y IV.

**3.** Las personas servidoras públicas del Colegio, optimizarán el uso de los Recursos Humanos y Materiales.

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta.

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos.

**Vinculado con:**

**Principios:** Honradez, Eficiencia, Eficacia y Economía.

**Valores:** Responsabilidad y Compromiso con la Sociedad.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, recursos humanos, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción V y VI.

**4.-** Las personas servidoras públicas del Colegio, cuidarán el manejo de la información de transparencia.

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Vinculado con:**

**Principios:** Eficiencia, Transparencia e Integridad

**Valores:** interés público, responsabilidad y comunicación

**Reglas de Integridad:** Actuación Pública, desempeño permanente con integridad.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción III y VIII.

**5.-** Las personas servidoras públicas del Colegio, fomentarán un adecuado ambiente laboral.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

**Vinculado con:**

**Principios:** Lealtad, Eficiencia e Imparcialidad.

**Valores:** liderazgo, Cooperación y Respeto a la Persona.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, desempeño permanente con la integridad.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción I.

6.- Las personas servidoras públicas del Colegio, contarán con la disposición en la solución de problemas.

**Vinculado con:**

**Principios:** Legalidad, Imparcialidad y Eficiencia

**Valores:** Responsabilidad, Respeto a la Persona, Cooperación y Mentalidad Positiva

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, desempeño permanente con la integridad y compromiso con la imparcialidad.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción V.

7. Las personas servidoras públicas del Colegio fomentarán la Comunicación y Respeto entre las Personas Servidoras Públicas

**Vinculado con:**

**Principios:** Imparcialidad, Eficiencia y Lealtad

**Valores:** Respeto de los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, liderazgo y Comunicación

**Reglas de Integridad:**

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción IV.

8. Las personas servidoras públicas del Colegio divulgaran el Impacto de Resultados ante la Sociedad

**Vinculado con:**

**Principios:** Rendición de cuentas y Transparencia

**Valores:** Compromiso con la Sociedad, Cooperación y Calidad

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, información pública, desempeño permanente con la integridad, compromiso con la imparcialidad.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción V y VII.

9. Las personas servidoras públicas del Colegio observaran todas las Medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Vinculado con:**

**Principios:** Eficiencia, Integridad y Disciplina

**Valores:** Responsabilidad y Cooperación.

**Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con la integridad, actuación pública, procedimiento administrativo.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción VII y IX.

10. Las personas servidoras públicas del Colegio participaran en acciones de desarrollo del personal.

**Vinculado con:**

**Principios:** Eficiencia, Competencia de Mérito y Profesionalismo

**Valores:** responsabilidad, cooperación, igualdad y no discriminación y equidad de género.

**Reglas de Integridad:** Recursos humanos, actuación pública, programas gubernamentales.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción II y V.

11. Las personas servidoras públicas del Colegio, respetaran la Igualdad de Género y los Derechos Humanos.

**Vinculado con:**

**Principios:** Imparcialidad y Equidad.

**Valores:** Responsabilidad, Respeto a la Persona.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, información pública, desempeño permanente con la integridad, compromiso con la imparcialidad.

**Directrices:** Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fracción VII.

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, responsabilidad, compromiso, honestidad, vocación de servicio, solidaridad, tolerancia, unidad y justicia

disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

### CAPITULO III

### JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras publicas de este Colegio, en el caso de tener dudas sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores, en una situación determinada, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión; podrán realizar un juicio ético a través de un ejercicio individual de ponderación que puede contener las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar esta ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al código de ética y al código de conducta?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Colegio?

4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

## CAPITULO IV

### DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la Unidad y el Órgano Interno de Control del Colegio promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente código. Sin embargo, la responsabilidad recae en todas las personas que integran el Colegio.

En caso de que detectemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

El Comité, a través del siguiente medio institucional:

1.- Correo Electrónico: [coepci.dg@groo.conalep.edu.mx](mailto:coepci.dg@groo.conalep.edu.mx)

1. Directamente a la línea de denuncia Tak Pool 800-84-977-84 <http://denuncia.groo.gob.mx> o presentarlo por escrito en el que detalle, breve relato de los hechos, datos del servidor público involucrado medios probatorios de la conducta, domicilio o dirección electrónica para recibir informes.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

## CAPITULO V

### INSTANCIA, ASESORÍA E INTERPRETACIÓN

Se proporcionará orientación e información del Código de Conducta del Conalep Quintana Roo, dentro del correo electrónico [coepci.dg@groo.conalep.edu.mx](mailto:coepci.dg@groo.conalep.edu.mx) para realizar preguntas relacionadas con el cumplimiento de este Código.

Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente(a), con la asesoría de la Unidad.

### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente Código entrara en vigor al día siguiente de que notifique la Jefatura de Proyecto de Asuntos Jurídicos y Enlace mediante correo masivo, a las personas servidoras públicas del Conalep Quintana Roo, que se encuentra a su disposición el ordenamiento en el Portal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo.

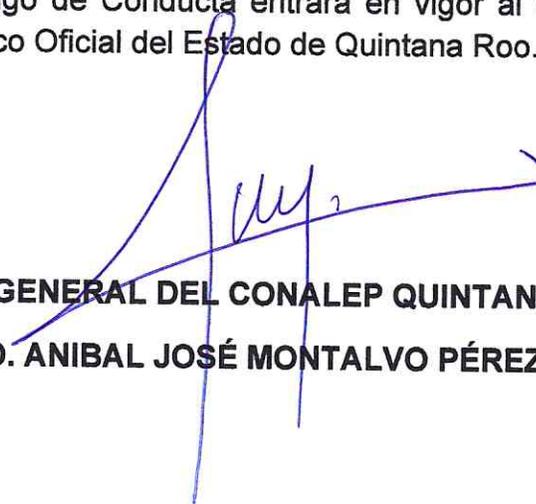
**Segundo:** El presente Código es de carácter obligatorio para todas las personas que laboran en el CONALEP Quintana Roo y los planteles adscritos, cualquiera que sea su régimen de contratación.

**Tercero:** El CONALEP Quintana Roo, publicará en su página de internet, al día siguiente de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Código de Conducta.

**Cuarto:** Este Código de Conducta fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Conalep Quintana Roo.

**Quinto:** Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, la resolverá el Director General del CONALEP Quintana Roo.

**Sexto:** El presente Código de Conducta entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP QUINTANA ROO  
MTRO. ANIBAL JOSÉ MONTALVO PÉREZ

## ANEXO ÚNICO

### **CARTA COPROMISO DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Conducta y además que comprendo que todos sus principios rectores y valores son de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas. Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos del Código de Conducta, estoy consciente, de que solo a través de un esfuerzo constante podremos fortalecer un servicio público ético e integro.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado Código y a través de él conducirme con legalidad, profesionalismo, imparcialidad, respeto a los derechos humanos, eficiencia y eficacia, actuando con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

### ATENTAMENTE

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha y Firma: